

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 29 MAR. 2016 )

05560

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas, ofrecido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento verificación y evaluación.

Que por medio de la Resolución número 16722 del 20 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa Administración de Empresas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que mediante la Resolución número 721 de 31 de enero de 2013, modificada por la Resolución 7065 de 5 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa de Administración de Empresas, para ser ofrecido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que la Institución solicitó la modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, en cuanto al número total de créditos académicos que pasa a ser de 138, para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente autorizar la modificación del registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución número 721 de 31 de enero de 2013, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:**

<b>Institución:</b>	<b>Institución Universitaria Salazar y Herrera</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Medellín-Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>138”</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización que mediante el presente acto se confiere, no modifica la vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 721 de 31 de enero de 2013.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 05560 HOJA No. 2**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**29 MAR 2016**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**